



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 MAY 2025**



VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025; Informe N° 0251-2025-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 13 de mayo del 2025; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 13 de mayo del 2025 y demás actuados en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de febrero del 2025, se ha expedido la Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: **"OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR EN LA RUTA PIURA (TERMINAL TERRESTRE DE CASTILLA) – CENTRO POBLADO DE CASHACOTO (DISTRITO DE SÓNDOR-HUANCABAMBA) Y VICEVERSA a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L. por el plazo de diez (10) años, al amparo de lo establecido en el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014 (...)"**.

Que, realizadas las acciones de control posterior que se vienen efectuando en el Área de Pasajeros de la Unidad de Autorizaciones y Registros, se ha detectado una observación con respecto al documento de autorización de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.**, verificándose que se ha consignado como **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.**, siendo lo correcto **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.**, motivo por el cual corresponde corregir el error material advertido.

Que, a fin de corroborar lo detectado por el Área de Pasajeros de la Unidad de Autorizaciones y Registros, se ha procedido a realizar la búsqueda en los archivos físicos de la referida empresa, extrayendo y anexando copia de la Inscripción Registral de la empresa (Partida Registral N° 11292011) y Ficha RUC: 20612876135, a efectos de verificar la razón social correcta, encontrándose que ésta responde a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.**; por lo que, atendiendo a lo señalado por el Principio de Impulso de Oficio recogido en el inciso 3 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: *"las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o prácticas de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*, así como también lo estipulado en el numeral 170.1 del artículo 170° del referido T.U.O. que señala: *"los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, serán realizados de oficio por la autoridad a cuyo cargo se tramita el procedimiento de evaluación previa, sin perjuicio del derecho de los administrados a proponer actuaciones probatorias"*, el referido medio probatorio, será incorporado de oficio al presente procedimiento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 MAY 2025**

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que si el órgano emisor ha advertido un error material en la Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025, se debe proceder a rectificar dicho error.

Que, teniendo en cuenta la copia de la Inscripción Registral de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.** y Ficha RUC, que forman parte de los actuados mediante los cuales, se ha verificado que, por error material se colocó la denominación de la empresa como **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.**, siendo lo correcto: **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.**, por lo que, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; se procede a rectificar el error incurrido en la **Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025**, señalando que la denominación correcta de la empresa corresponde a **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.**

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se debe proceder a la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, existiendo sobre el particular opinión de la Unidad de Autorizaciones y Registros a través del Informe N° 0251-2025/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 13 de mayo del 2025 que concluye rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025, señalando de manera correcta la razón social: **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.** y conformidad expedida mediante Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 13 de mayo del 2025.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte Terrestre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0380** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 MAY 2025**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** consignado en la **Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 25 de febrero del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.**

**DEBE DECIR: EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.,** de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER** vigente los demás términos que contiene la **Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 25 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ESTRELLA DORADA I E.I.R.L.** en su domicilio legal ubicado en Jr. Trujillo N° 1215 P.J. Monte Sullón-Catacaos-Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Legislativo N° 1452 que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

